



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-39555044-GDEBA-MECGP

VISTO el Expediente EX-2022-39555044- -GDEBA-MECGP la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2021-233-GDEBA-CGP, RESO-2021-286-GDEBA-CGP y la solicitud de revisión remitida por las empresas SAN LABRADOR SRL (CUIT 30-70918185-4), MOLINOS HARINEROS CLABECQ S.A. (CUIT 30-60728546-9), COPACABANA S.A. (CUIT 30-56104855-6), BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A (CUIT 30-71503453-7), BQL S.A. (CUIT 30-71224818-8), FOODRUSH GASTRONOMIA SA (CUIT 30-71444551-7), CORDERO GABRIELA PATRICIA (CUIT 27-23569131-6), ALVARO RAUL OMAR (CUIT 20-05383121-5), ALIMENTOS FRANSRO SRL (CUIT 30-70957893-2), y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2021-286-GDEBA-CGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 58-0254-LPU21 para la adquisición de alimentos, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco N° 58-9-CM21;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución N° 2021-233-GDEBACGP ha previsto en su articulado la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que la Dirección General de Contrataciones de esta Contaduría, en el marco del expediente de revisión de precios del mes de mayo de 2022, tramitado por EX-2022-16014209- -GDEBA-MECGP, mediante IF-2022- 18861257-GDEBA-DGCCGP sugiere la utilización del Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) (15) Alimentos y Bebidas publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) de manera desagregada aplicando la correlación detallada en el IF-2022-17386357-GDEBA-DGCCGP;

Que los proveedores SAN LABRADOR SRL (CUIT 30-70918185-4), MOLINOS HARINEROS CLABECQ S.A. (CUIT 30-60728546-9), COPACABANA S.A. (CUIT 30-56104855-6), BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A (CUIT 30-71503453-7), BQL S.A. (CUIT 30-71224818-8), FOODRUSH GASTRONOMIA SA (CUIT 30-71444551-7), CORDERO GABRIELA

PATRICIA (CUIT 27-23569131-6), ALVARO RAUL OMAR (CUIT 20-05383121-5) y ALIMENTOS FRANSRO SRL (CUIT 30-70957893-2), ingresaron a PBAC, en el período del 14 al 16 de noviembre de 2022 el detalle de los precios cuya revisión solicitan conforme el procedimiento establecido en el Pliego;

Que por IF-2022-40026720-GDEBA-DGCCGP, IF-2022-40026658-GDEBA-DGCCGP, IF-2022-40026536-GDEBA-DGCCGP, IF-2022-40026289-GDEBA-DGCCGP, IF-2022-40026221-GDEBA-DGCCGP, IF-2022-40026088-GDEBA-DGCCGP, IF-2022-40025998-GDEBA-DGCCGP, IF-2022-40025929-GDEBA-DGCCGP, y IF-2022-40025859-GDEBA-DGCCGP se analizan las solicitudes de revisión de precios requeridas por las firmas SAN LABRADOR SRL (CUIT 30-70918185-4), MOLINOS HARINEROS CLABECQ S.A. (CUIT 30-60728546-9), COPACABANA S.A. (CUIT 30-56104855-6), BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A (CUIT 30-71503453-7), BQL S.A. (CUIT 30-71224818-8), FOODRUSH GASTRONOMIA SA (CUIT 30-71444551-7), CORDERO GABRIELA PATRICIA (CUIT 27-23569131-6), ALVARO RAUL OMAR (CUIT 20-05383121-5) y ALIMENTOS FRANSRO SRL (CUIT 30-70957893-2), tomando como base el mes de agosto de 2022 (conforme última revisión aprobada por RESO-2022-286-GDEBACGP) y el último índice publicado, que es el del mes de octubre de 2022;

Que atento que la variación mencionada supera, en todos los casos, el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, en consecuencia, se aconseja actualizar los precios vigentes conforme la aplicación de la metodología aprobada o al precio solicitado por el proveedor en caso de ser menor, según se establece en el Anexo que forma parte de la presente;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Revisiones de Precios solicitadas por las empresas SAN LABRADOR SRL (CUIT 30-70918185-4), MOLINOS HARINEROS CLABECQ S.A. (CUIT 30-60728546-9), COPACABANA S.A. (CUIT 30-56104855-6), BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A (CUIT 30-71503453-7), BQL S.A. (CUIT 30-71224818-8), FOODRUSH GASTRONOMIA SA (CUIT 30-71444551-7), CORDERO GABRIELA PATRICIA (CUIT 27-23569131-6), ALVARO RAUL OMAR (CUIT 20-05383121-5) y ALIMENTOS FRANSRO SRL (CUIT 30-70957893-2), conforme el detalle del precio unitario y monto total actualizado del contrato que constan en el Anexo IF-2022-40259606-GDEBA-DGCCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1º será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3º. Citar a las empresas SAN LABRADOR SRL (CUIT 30-70918185-4), MOLINOS

HARINEROS CLABECQ S.A. (CUIT 30-60728546-9), COPACABANA S.A. (CUIT 30-56104855-6), BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A (CUIT 30-71503453-7), BQL S.A. (CUIT 30-71224818-8), FOODRUSH GASTRONOMIA SA (CUIT 30-71444551-7), CORDERO GABRIELA PATRICIA (CUIT 27-23569131-6), ALVARO RAUL OMAR (CUIT 20-05383121-5) y ALIMENTOS FRANSRO SRL (CUIT 30-70957893-2), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1º, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 6 N° 916 esquina calle 50 Piso 1º, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4º. Convalidar lo actuado por la Contaduría General de la Provincia a partir del día 8 de noviembre de 2022, en el marco de los EX2022-39555044-GDEBA-MECGP, EX2022-39554987-GDEBA-MECGP y EX2022-39555105-GDEBA-MECGP atento a la entrada en vigencia del Decreto N° 1314/2022.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> , en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.